



LEY DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NUMERACIÓN MÓVIL Y GESTIÓN SEGURA DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NUMERACIÓN MÓVIL Y GESTIÓN SEGURA DE LÍNEAS TELEFÓNICAS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley dispone la ampliación de la numeración telefónica nacional a 10 dígitos y establece medidas complementarias para fortalecer la seguridad en la contratación, registro y uso de líneas telefónicas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar un sistema de numeración telefónica eficiente, moderno y seguro, que permita anticipar la demanda futura de servicios de telecomunicaciones, prevenir el uso indebido de números telefónicos, proteger la identidad de los usuarios y reforzar la seguridad ciudadana en el ámbito digital.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y alcanza a los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, entidades del Estado y usuarios.

Artículo 3. Plan Nacional de Numeración

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en coordinación con el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), en el marco de sus competencias, dispone la elaboración y aprobación de un nuevo Plan Nacional de Numeración. Este deberá considerar, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) La definición de una estructura de diez (10) dígitos para los servicios de telefonía móvil y fija.
- b) La asignación segmentada de rangos numéricos, según el tipo de servicio o la región geográfica, cuando resulte técnica y operativamente pertinente.
- c) El establecimiento de un cronograma de implementación progresiva cuya duración no será menor de un (1) año calendario.
- d) El fortalecimiento de los mecanismos de verificación de identidad de los titulares de líneas y el control efectivo del registro de usuarios.
- e) La incorporación de medidas para prevenir el uso indebido o fraudulento de números telefónicos.

Artículo 4. Supervisión y fiscalización

OSIPTEL supervisa el cumplimiento del nuevo plan de numeración y dicta las medidas necesarias para garantizar su eficacia, incluyendo el bloqueo de números utilizados para fines ilícitos o fraudulentos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) emiten las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

Segunda. Continuidad del servicio

Durante el proceso de implementación de la numeración de diez (10) dígitos, los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones deben garantizar la continuidad del servicio sin perjuicio para los usuarios, así como ejecutar campañas informativas de alcance nacional para orientar a la ciudadanía.

Tercera. Evaluación y seguimiento

OSIPTEL debe presentar al Congreso de la República un informe anual sobre los avances en la implementación de la presente ley, incluyendo indicadores de seguridad, control de líneas, denuncias por suplantación y cumplimiento del cronograma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Portabilidad y costos para el usuario

El cambio a la numeración de diez (10) dígitos no afecta el derecho a la portabilidad numérica ni implica costos adicionales para los usuarios, los cuales deben ser asumidos por los operadores dentro de los márgenes establecidos por el ente regulador.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:10:09-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 16:11:38-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:10:19-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 17:32:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/06/2025 09:33:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 10:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 11:38:50-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 17:15:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

Al respecto, cabe mencionar que, en los últimos años, el número de líneas móviles activas en el Perú ha crecido sostenidamente, superando los 42 millones de líneas al cierre de 2024, según datos del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL¹. Este crecimiento, sin un control robusto en la identificación de los titulares, ha dado lugar a múltiples problemas de seguridad ciudadana y protección de datos personales.

Dado el contexto álgido en relación a la seguridad ciudadana, es de conocimiento que las modalidades del crimen a la fecha no solo se diversifican sino también se tecnifican e intensifican en la sociedad. Tal es el caso de las modalidades de suplantación de identidad, estafas y extorsión, a través de números telefónicos que circulan en el mercado negro, los cuales sirven de insumo para realizar actos delictivos en perjuicio de la población. Incluso, se tiene registro de la denuncia de un Congresista de la República que fue víctima también de dicha modalidad².

2. MARCO LEGAL

Según lo dispuesto en el inciso 6 y 7 del artículo 2 de nuestra Constitución Política, según se precisa:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho

(...)

6. A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias."

¹ <https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/peru-mercado-movil-crecio-3-28-al-cierre-de-2024-y-alcanzo-las-42-70-millones-de-lineas/>

² <https://peru21.pe/peru/robo-y-suplantacion-por-whatsapp-la-modalidad-de-estafa-que-alerta/>

De los cuales podemos proyectar el siguiente análisis:

Del inciso 6: Sustenta la protección de la identidad de los usuarios ante la suplantación o uso no autorizado de líneas telefónicas, así como la necesidad de mecanismos que garanticen la privacidad en la gestión de datos personales asociados a números telefónicos.

Del inciso 7: La suplantación de identidad mediante líneas telefónicas afecta directamente estos derechos, lo cual justifica medidas que fortalezcan la trazabilidad y control de los números asignados.

Asimismo, entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- **Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, LEY N° 27791**

Artículo 4.- Funciones

a) *Diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones.*

(...)"

- **Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733**

"Artículo 31.- Tratamiento de datos personales en el sector comunicaciones y telecomunicaciones. Los operadores de los servicios de comunicaciones o telecomunicaciones tienen la responsabilidad de velar por la confidencialidad, seguridad, uso adecuado e integridad de los datos personales que obtengan de sus abonados y usuarios, en el curso de sus operaciones comerciales. En tal sentido, no podrán realizar un tratamiento de los citados datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por su titular, salvo orden judicial o mandato legal expreso"

- **Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, LEY N° 27336**

"Artículo 1.- Definir y delimitar las facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), para supervisar y sancionar a las personas naturales o jurídicas que prestan servicios públicos de telecomunicaciones, en lo que respecta a su competencia."

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 702**

"Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y al secreto de las telecomunicaciones. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encarga de proteger este derecho."

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años, la **Policía Nacional del Perú (PNP)** y el Ministerio del Interior han reportado un uso creciente de líneas móviles en actividades delictivas como:

- **Extorsión telefónica:** Según la Dirección Contra el Crimen Organizado de la PNP, entre enero y septiembre de 2024 se registraron **más de 12,400 casos de extorsión**, muchos de ellos originados desde centros penitenciarios, utilizando chips de telefonía adquiridos de forma irregular.³
- **Fraudes financieros y estafas digitales:** Grupos organizados emplean técnicas de phishing, llamadas falsas de entidades bancarias o sorteos ficticios, utilizando líneas que cambian constantemente, lo que dificulta su rastreo. En varios casos, las víctimas han sido inducidas a entregar datos sensibles o transferir dinero bajo engaños bien estructurados.
- **Suplantación de identidad y clonación de SIM cards:** Solo en el 2022⁴, se detectaron más de 80 casos de personas que tienen de 100 hasta más de 7.000 líneas móviles en los registros de las empresas operadoras, según informe periodístico. Lo que evidencia una grave vulnerabilidad en el proceso de validación de identidad durante la contratación del servicio móvil
- **Cobro de cupos y amenazas:** Las mafias que operan en regiones como Trujillo, Callao y Arequipa han utilizado líneas móviles desechables o registradas con identidades falsas para cobrar "cuotas" a comerciantes, transportistas y ciudadanos, generando un clima de miedo e impunidad.

³ <https://itseller.pe/2025/03/21/aumento-de-casos-de-suplantacion-de-identidad-en-peru-eset-advierte-sobre-los-riesgos-y-como-protegerse/>

⁴ <https://elcomercio.pe/tecnologia/moviles/osiptel-reporto-mas-de-7000-lineas-moviles-registradas-a-nombre-de-un-usuario-sin-su-consentimiento-noticia/>

Según informe periodístico⁵, somos el segundo país en la región con mayores llamadas "spam", de acuerdo con el reporte Truecaller Insights (2023), los usuarios peruanos reciben en promedio **18 llamadas spam por mes**, superando a países como Colombia (15) y México (13). Estas llamadas provienen con frecuencia de bloques numéricos reciclados o abusados sistemáticamente por call centers, redes comerciales agresivas o incluso grupos de fraude telefónico. Esto ha generado una creciente desconfianza hacia las comunicaciones móviles, afectando no solo la relación entre usuarios y operadores, sino también el funcionamiento del comercio, las gestiones bancarias y la participación ciudadana en plataformas digitales.

El sistema de numeración telefónica del Perú, basado actualmente en una estructura de nueve (9) dígitos, se enfrenta a una serie de desafíos estructurales que afectan no solo su sostenibilidad técnica, sino también la seguridad ciudadana, la integridad digital y la capacidad del Estado para enfrentar las nuevas modalidades delictivas. Asimismo, a nivel técnico, el sistema de numeración de **nueve (9) dígitos** —vigente desde 2008— está comenzando a evidenciar signos de saturación. La estructura actual permite hasta 90 millones de combinaciones para líneas móviles, pero según OSIPTEL, más del 80 % de esos bloques ya han sido asignados o reservados⁶. Esta situación limita la flexibilidad del sistema y dificulta una asignación segmentada por tipo de servicio o región.

A su vez, los dispositivos IoT (Internet of Things/internet de las cosas) son relevantes porque **requieren líneas móviles o conexiones con chip SIM** para funcionar (por ejemplo, un GPS de auto o una cámara remota que usa red 4G). Esto incrementa exponencialmente la demanda de números telefónicos, incluso más allá de las líneas tradicionales para personas. Por ello, ampliar la numeración a 10 dígitos también **responde a la expansión tecnológica del IoT**, además del crecimiento de usuarios humanos.

4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2024/05/17/peruanos-reciben-hasta-18-llamadas-spam-al-dia-como-hacer-para-bloquearlas-y-denunciarlas-ante-indecopi/>

⁶ <https://gestion.pe/tendencias/por-que-los-numeros-de-telefono-celular-tienen-9-digitos-y-por-que-comienzan-con-9-telefonía-mtc-nnda-nnlt-noticia/>

La ausencia de un sistema moderno de numeración y trazabilidad impacta directamente en la **capacidad de respuesta del Estado frente a delitos de alta tecnología**, y en la **confianza de la ciudadanía en los mecanismos de comunicación digital**. La lucha contra el crimen organizado en el Perú requiere no solo medidas penales y policiales, sino también **reformas estructurales en los sistemas de información y telecomunicaciones**, que impidan el uso de herramientas como las líneas móviles para delinquir.

Por tanto, la presente propuesta de ley busca anticipar una saturación técnica inminente y, al mismo tiempo, constituirse como una **herramienta concreta para fortalecer la seguridad pública y el combate al crimen organizado**, mediante una estructura de numeración más robusta, segmentada y controlada.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permitirá establecer un marco normativo del sistema de numeración, no solo para ampliar su capacidad técnica a futuro, sino también para reforzar la trazabilidad, autenticación del usuario y control sobre el uso indebido de líneas telefónicas.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

• BENEFICIOS TANGIBLES

Los beneficios derivados del proyecto son múltiples y sostenibles en el mediano y largo plazo:

Mayor capacidad numérica: la estructura de 10 dígitos permite hasta 10 mil millones de combinaciones, frente a los 1,000 millones actuales (con 9 dígitos), lo que garantiza una reserva suficiente para futuras demandas, incluyendo líneas IoT (Internet of Things), SIMs integradas en dispositivos y líneas M2M (Machine to Machine).

Segmentación y trazabilidad: permitirá asignar bloques numéricos diferenciados por servicio, zona geográfica o tipo de dispositivo, mejorando la fiscalización del uso de las líneas.

Reducción de delitos como suplantación y extorsión: la adecuación se articula con un sistema más riguroso de verificación de identidad, facilitando la identificación de titulares y trazabilidad de llamadas.

Contribución a la seguridad digital: ayuda a cerrar brechas legales utilizadas por redes criminales, particularmente en extorsiones telefónicas, estafas con clonación de SIM y casos de usurpación de identidad (conforme lo advierte la Defensoría del Pueblo y OSIPTEL).

Beneficio económico a largo plazo: al reducir el fraude y las suplantaciones, se disminuyen también los costos indirectos asumidos por usuarios, empresas y el Estado.

- **COSTOS ESPERADOS**

La implementación de un sistema de numeración telefónica de diez (10) dígitos implicará para los operadores de telecomunicaciones:

Actualización de plataformas tecnológicas, incluyendo sistemas de gestión de llamadas, bases de datos, facturación y portabilidad.

Adecuación de redes y terminales compatibles, incluyendo servidores y sistemas de enrutamiento numérico.

Capacitación técnica del personal para el manejo de la nueva estructura.

Campañas de información y sensibilización al usuario final a nivel nacional.
Reportes periódicos al ente regulador (OSIPTEL) respecto al avance del proceso de migración.

No obstante, estos costos **serán asumidos por los operadores** dentro de sus obligaciones técnicas y contractuales como concesionarios de servicios públicos, sin afectar al usuario final. La norma propuesta establece que **los usuarios no asumirán costos**.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- Política de Estado N° 09: Política de Seguridad Nacional
- Política de Estado N° 20: Desarrollo de la Ciencia y Tecnología